

DE: Director del INAGA

A: Viceconsejero del Departamento de Medio Ambiente
Secretario General Técnico del Departamento de Presidencia

RESOLUCIÓN DE 7 DE JUNIO DE 2010 POR LA QUE SE NOTIFICA EL RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVIAS Y SE DA TRASLADO EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN DE ZONA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE LA LITERA / LA LLITERA. (EXP INAGA/500201/71/2010/4061)

Con fecha 30 de abril de 2010, el Departamento de Medio Ambiente y el Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón solicitan la emisión del pertinente documento de referencia para poder elaborar el informe de sostenibilidad ambiental del Plan de Zona de la Comarca de La Litera / La Llitera, con objeto de dar cumplimiento a la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

El art. 11 de la mencionada Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón establece que deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental, con carácter previo a su aprobación, los planes y programas, así como sus revisiones que se elaboren o aprueben por la Administración pública autonómica o local.

En el Boletín Oficial de Aragón Núm. 92, de 13 de mayo de 2010 se publica la Orden de 30 de abril de 2010, del Consejero de Presidencia, por la que se notifica el acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 27 de abril de 2010, por el que se declaran de interés autonómico los Planes de zonas, y las actuaciones que en ellos se prevean, a desarrollar en Aragón en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural con lo que los plazos se reducirán a la mitad, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

El órgano ambiental en aplicación de los art. 15.2 de la Ley 7/2006 debe elaborar el documento de referencia para determinar la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), tras identificar y consultar a las administraciones públicas afectadas y al público interesado.

Se han efectuado consultas a los organismos y entidades que figuran en el Anexo I.

La Comarca de La Litera / La Llitera cuenta con una serie de elementos del medio ambiente e instrumentos de conservación que potencialmente podrían ser afectados por el Plan de Zona:

- Red Natura 2000, incluyendo los LIC, en los que además del valor de cada espacio en cuestión es fundamental el mantenimiento de la coherencia de la red en general.
- Hábitats de interés comunitario, algunos prioritarios, y existentes tanto en el ámbito de figuras de protección como fuera de ellos.
- Especies de flora y fauna, debiendo considerar como prioritarias aquellas que poseen Planes de Recuperación, como el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), aquellas incluidas en los Anexos II, IV y V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, además de aquellas incluidas en los catálogos Aragonés y Nacional de Especies Amenazadas (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón y Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas).
- Lugares de interés geológico, puntos de interés fluvial y árboles singulares.

- Dominios públicos forestal y pecuario, englobando los primeros una extensa superficie de la comarca y el segundo constituyendo un rico patrimonio con importante extensión en este ámbito comarcal.
- Recursos hídricos, incluyendo el estado de las aguas superficiales y subterráneas de la comarca.
- Paisaje, con representación de los paisajes rurales de la comunidad autónoma aragonesa.

Por tanto, de acuerdo con la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, resuelvo dar traslado del Documento de Referencia que a continuación se transcribe:

“DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DEL PLAN DE ZONA DE DESARROLLO RURAL DE LA COMARCA DE LA LITERA / LA LLITERA”.

1. RESUMEN PLAN DE ZONA.

Las zonas rurales de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, han sido clasificadas conforme a los artículos 9 y 10 de la señalada Ley atendiendo a los criterios comunes elaborados por el Consejo para el Medio Rural. Estas zonas rurales delimitadas coinciden con la delimitación comarcal aragonesa y les serán de aplicación como criterio de ordenación el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón), así como el texto refundido de la Ley de delimitación comarcal (aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón) y cada una de las leyes de creación de las Comarcas aragonesas.

El Plan de Zona objeto de este documento coincide en su ámbito con la delimitación de la Comarca de La Litera / La Llitera.

Con carácter general, las actuaciones incluidas dentro del Plan de Zona se orientarán al cumplimiento de los principios y criterios establecidos en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural e irán encaminadas a mantener y ampliar la base económica del medio rural, mantener y mejorar su población, elevar el bienestar y a conservar y recuperar el patrimonio y los recursos naturales y culturales.

Para estructurar y vertebrar la acción del Plan de Zona, se ha optado por articular las acciones en torno a **cinco ejes estratégicos**, cuatro de los cuales tienen carácter territorial; el quinto tiene un carácter fundamentalmente temático y está dirigido a las prioridades de acción identificadas, de carácter fundamentalmente no territorial.

El segundo nivel jerárquico de la programación del Plan de Zona está constituido por las Medidas, que se agrupan en los anteriores Ejes según su finalidad, y que se definen en correspondencia idéntica a las medidas señaladas por los artículos 16 a 33 de la Ley 45/2007. A continuación se presentan **los Ejes** y las principales **Medidas de Acción** en cada Eje.

Eje 1.- Actividad económica y empleo

- Apoyo a la agricultura territorial
- Fomento de la actividad económica en el medio rural
- Diversificación económica
- Creación y mantenimiento del empleo

Eje2.- Infraestructuras y equipamientos básicos

- Infraestructuras de interés general
- Infraestructuras, equipamientos y servicios básicos
- Energías Renovables

- Agua
- Tecnologías de la información y la comunicación

Eje 3.- Servicios y bienestar social

- Seguridad ciudadana
- Educación
- Cultura
- Sanidad
- Protección social
- Urbanismo y vivienda

Eje 4.- Medio ambiente

- Planificación ambiental
- Conservación de la naturaleza y gestión de los recursos naturales
- Agua (restauración hidrológico-forestal)

Eje 5.- Eje temático: Actuaciones no territoriales

- Cooperación, innovación e igualdad

2. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD, CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y OBJETIVOS AMBIENTALES.

Los Planes de Zona como objetivos generales deben ocuparse de mantener y ampliar la base económica del medio rural así como el nivel medio de población preservando y mejorando su diversidad ambiental.

2.1. Principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos.

Los criterios ambientales desarrollados pretenden abarcar los ámbitos relacionados con el medio ambiente y los recursos naturales, en los que el Plan de Zona puede incidir, definiendo unos imperativos de sostenibilidad que han de incorporarse en los procesos decisorios que se desarrollan en torno al planeamiento. Se pueden sistematizar en una serie de ámbitos prioritarios, cuyos objetivos generales se relacionan a continuación:

- Calidad del aire, reducción de las emisiones del efecto invernadero y lucha contra el cambio climático, fomento e incremento de la capacidad de sumidero de los sistemas rurales mediante la reducción del consumo de energías no renovables e incorporación de técnicas y medidas de mejora de la eficiencia energética.
- Ciclo del agua: mejora de la calidad de las aguas y fomento en la eficiencia del uso y ahorro en su consumo mediante la depuración de las aguas residuales, fomento de los usos eficientes, evitando la ineficiencia y el consumo abusivo.
- Usos del suelo: preservación y desarrollo de los sistemas agrarios y forestales de gran valor ambiental, fomento de la agricultura ecológica, aumento de la eficiencia productiva y reducción del consumo de recursos, todo ello favoreciendo la conservación y utilización sostenible del patrimonio rural. En este caso, se limitarán las nuevas infraestructuras y construcciones en suelos de alto valor natural o aquellos que aumenten la accesibilidad a estos ámbitos, favoreciendo aquellas actividades que contribuyan a su conservación evitando la producción de residuos o

el uso de elementos contaminantes y promoviendo la protección de suelos frente a la erosión.

- Conservación de la biodiversidad y patrimonio natural: orientado al mantenimiento y recuperación de la biodiversidad, así como a la protección y mejora de los hábitats y especies de interés comunitario, en zonas de la Red Natura 2000 y de alto valor natural, y fuera de ellas. Destacar también la conservación de la diversidad biológica y geológica, además de la gestión sostenible de los ecosistemas forestales. Para ello se deberá promover la gestión integrada de los espacios naturales y se contribuirá a la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas naturales, evitando la fragmentación de hábitats y corredores biológicos fomentando su conectividad.
- Calidad del paisaje: reducción de la fragilidad paisajística mediante la protección de las áreas de alto valor y la preservación de los componentes singulares naturales o antropizados del paisaje, todo ello para lograr una adecuada caracterización y conservación de unidades de paisaje según correspondan a cada ámbito.
- Patrimonio cultural: identificación y mejora de los elementos patrimoniales singulares mediante su inventario, conservación, rehabilitación y acondicionamiento, incluyendo las vías pecuarias.
- Desarrollo del medio rural y ordenación del territorio: impulsando el desarrollo de las actividades económicas, el incremento de infraestructuras y servicios públicos, el impulso de la eficiencia energética y el establecimiento de estrategias para la ordenación del territorio, impulsando una planificación territorial y ambiental coherente con el medio, que minimice el consumo de suelo de acuerdo con un modelo territorial eficiente evitando la dispersión y el aislamiento.
- Prevención de la contaminación acústica, lumínica y electromagnética, favoreciendo el asentamiento de instalaciones adecuadas allí donde la propagación de emisiones quede minimizada por el entorno.

2.2. Objetivos ambientales.

Los objetivos ambientales se deberán centrar en la consecución de un alto nivel de calidad ambiental en el medio rural previniendo el deterioro y facilitando la recuperación del patrimonio natural y de la biodiversidad, haciendo hincapié en los siguientes aspectos:

- Mejora de la gestión y/o ordenación de la Red Natura 2000.
- Evitar el deterioro de la calidad del aire y contribuir a paliar el cambio climático y el efecto invernadero.
- Evitar las afecciones significativas a los hábitats y especies, especialmente los pertenecientes a la Red Natura 2000 y aquellos considerados prioritarios en las diferentes Directivas, promoviendo su conservación y recuperación.
- Evitar la pérdida de cantidad y calidad de los recursos hídricos.
- Conservar de los usos del suelo actuales, siempre que sean sostenibles, manteniendo las actividades tradicionales.
- Preservar las características y diversidad paisajísticas de las zonas rurales.
- Conservar y mejorar el patrimonio cultural.
- Optimizar el consumo de recursos naturales y energéticos.
- Coordinar entre los diferentes organismos y administraciones implicados en el desarrollo del Plan y fomento de la participación pública.

3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Además de los indicadores relativos al Plan de Zona incluidos en el APIA, el ISA debe incorporar una serie de indicadores ambientales que permitan hacer un seguimiento de los principales efectos ambientales de las actuaciones a desarrollar

Las características de los indicadores ambientales son las siguientes:

- Deben estar adaptados al Plan de Zona y ser fácilmente interpretables.
- Deben estar relacionados con los objetivos de manera que funcionen realmente como herramientas de gestión que permitan fijar responsabilidades a los agentes que interviene en la formulación y aplicación de políticas.
- Deben ser medibles y utilizables en series temporales.
- Deben reflejar la evolución en el tiempo, de forma que puedan analizarse para prevenir o corregir tendencias negativas.
- Deben estar disponibles fácilmente, y no requerir de múltiples fuentes de información para su obtención.

En el Anexo 2 se adjunta la tabla de los indicadores propuestos en este Documento de Referencia que serán complementarios a otros que pudieran incluirse.

4. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) tendrá el contenido establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón.

Dentro de este contenido mínimo, las especificaciones percibidas como problemáticas por las administraciones e instituciones previamente consultadas se considerarán como aspectos significativos que deben tenerse en cuenta en la realización del ISA, por lo que necesariamente deberán tratarse con profundidad en el informe y plantear su incorporación en la planificación de manera satisfactoria.

Las respuestas a consultas recibidas se adjuntan como Anexo 3 y su contenido ha sido integrado en este Documento de referencia.

4.1. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa.

Se realizará un inventario del medio que permita valorar la realidad del ámbito territorial susceptible de ser afectado por la aplicación del Plan de Zona en que se destacará al menos la catalogación ambiental de la zona afectada (Red Natura 2000, Planes de Acción, Especies catalogadas, Hábitats inventariados y Lugares de interés geológico) y referencias a sus recursos hídricos, paisaje y patrimonio cultural.

4.2. Probables efectos significativos del Plan de Zona sobre el medio ambiente y medidas a aplicar sobre los mismos.

De la aplicación de las acciones seleccionadas en el plan se derivarán una serie de efectos sobre el medio ambiente que deberán ser analizados en el ISA realizando su identificación, descripción y evaluación.

Asimismo el ISA deberá definir medidas para prevenir, reducir y contrarrestar cada uno de los impactos negativos detectados.

Los ejes de análisis serán los siguientes:

1. Medio abiótico (atmósfera/clima, agua y sistemas agrarios y forestales)
2. Medio biótico y abiótico.
3. Paisaje
4. Patrimonio cultural

5. Desarrollo del medio rural

4.3. Justificación y alternativas de las actuaciones previstas.

Una vez identificados los problemas ambientales relevantes y los objetivos de protección ambiental, las diferentes actuaciones a realizar se deberán justificar y valorar debidamente en función de sus efectos ambientales y de su contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan de Zona, y en caso de preverse afecciones significativas, se analizarán otras alternativas de actuación. Por ello, el ISA deberá incluir un apartado con las diferentes justificaciones de actuación y, en su caso, alternativas propuestas en relación con los efectos ambientales evaluados y su contribución a alcanzar los objetivos del Plan de Zona, así como las prioridades de financiación de las mismas.

Como es preceptivo, también deberá contemplarse la "alternativa cero", es decir, la no aplicación del plan. Para esta alternativa de no actuación el ISA facilitará un resumen de cómo se estima que los principales aspectos del medio ambiente evolucionarán en el futuro y podrían afectar al medio rural entendido como un todo.

4.4. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental.

Se deberá desarrollar un sistema de seguimiento ambiental para la evaluación continua de la incidencia ambiental del Plan, que incluya los siguientes aspectos:

- Estado de ejecución de las actuaciones
- Grado de cumplimiento de los objetivos ambientales
- Dimensionamiento de los efectos ambientales tanto en la fase de obras como en la fase de explotación, según de qué tipo de actuación se trate.
- Grado de aplicación y eficacia de las medidas preventivas, correctoras y, en su caso, compensatorias.
- Identificación de los efectos ambientales adversos no previstos y la posible aplicación de medidas adicionales.

El contenido del sistema de seguimiento será, como mínimo, el siguiente:

- Descripción de las actuaciones de seguimiento y controles a realizar.
- Definición de los indicadores de seguimiento con sus correspondientes unidades de medida.
- Administraciones implicadas en el seguimiento ambiental.
- Cronograma de toma de datos mediante los indicadores.
- Resultado gráfico de la evolución de los indicadores.
- Contenido de los diferentes informes a emitir y su periodicidad.
- Utilización de herramientas de información geográfica para procesar y presentar resultados.
- Análisis de la viabilidad y/o eficiencia técnico económica de la aplicación de las medidas propuestas.

Los resultados obtenidos en el seguimiento ambiental deberán ser expresados en términos fácilmente comprensibles para la divulgación pública en la repercusión ambiental del Plan.

5. MODALIDAD DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DEL ISA.

De acuerdo con la legislación vigente el promotor deberá someter a información y participación pública, el borrador-propuesta del Plan de Zona, junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.

El derecho a la participación pública en los procesos de toma de decisiones, así como en el acceso a la información medioambiental se encuentran reglados en el ordenamiento jurídico

español, mediante la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE).

Sin perjuicio de lo dispuesto en la mencionada Ley, las actuaciones de información y consulta incluirán, al menos las siguientes:

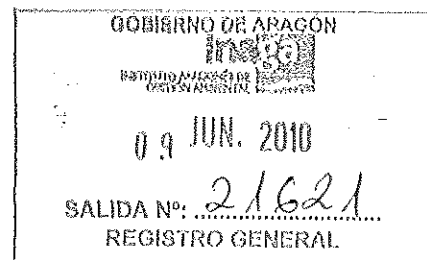
Anuncios y consultas

- 1) Anuncio de la información pública reglada en el Boletín Oficial de Aragón (BOA), advirtiendo que la consulta se dirige tanto al público en general, como a las personas físicas o jurídicas que se consideren interesadas para examinar el borrador – propuesta del Plan de Zona y el Informe de Sostenibilidad Ambiental. El texto íntegro debe facilitarse para su pública consulta, al menos en la Sede de la Comarca.
- 2) Anuncio en algún medio de comunicación de ámbito autonómico.
- 3) Consulta personalizada, al menos, a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado que hayan sido previamente consultados para la elaboración del Documento de Referencia, utilizando al efecto medios convencionales, telemáticos o cualquier otro que acredite la realización de la consulta y que facilite el texto íntegro del borrador - propuesta del Plan y el ISA.

Zaragoza a 7 de junio de 2010
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
(P.A. EL SECRETARIO GENERAL)
(Resolución de 27 de mayo de 2010 del Director del INAGA)



Fdo.: ANGEL GARCÍA CÓRDOBA



Anexo I: Organismos, entidades y público consultado:

Gobierno de Aragón

- Dirección General de Desarrollo Rural
- Dirección General de Patrimonio Cultural
- Dirección General de Ordenación del Territorio
- Dirección General de Urbanismo
- Dirección General de Energía y Minas
- Dirección General de Transportes
- Dirección General de Carreteras
- Viceconsejería de Turismo

Administración Local

- Diputación Provincial de Huesca
- Comarca La Litera/ La Litera

Ministerio de Medio Ambiente, y medio rural y marino

- Confederación Hidrográfica del Ebro

Público interesado

- Consejo de Protección de la Naturaleza
- Ecologistas en Acción-ONSO
- Sociedad Española de Ornitología (SEO-BirdLife)
- Asociación Naturalista de Aragón – Ansar
- Ecologistas en Acción – Ecofontaneros

Municipios

- Ayuntamiento de Albelda
- Ayuntamiento de Alcampell
- Ayuntamiento de Altorricón
- Ayuntamiento de Azanuy-Alins
- Ayuntamiento de Baells
- Ayuntamiento de Baldellou
- Ayuntamiento de Binéfar
- Ayuntamiento de Camporrells
- Ayuntamiento de Castillonroy
- Ayuntamiento de Esplús
- Ayuntamiento de Peralta de Calasanz
- Ayuntamiento de San Esteban de Litera
- Ayuntamiento de Tamarite de Litera
- Ayuntamiento de Vencillón

Anexo 2: Indicadores de Seguimiento

Aspecto ambiental	Criterio ambiental	Indicador
Atmósfera / Clima	<p>Reducir el consumo de energía emisora de gases de efecto invernadero.</p> <p>Reducir la emisión de gases efecto invernadero</p> <p>Incorporación de técnicas y medidas de eficiencia energética en la producción y uso de energías renovables.</p> <p>Incentivar acciones de protección y fomento de sumideros de CO2.</p>	<p>Evolución del consumo energético y consumo de agua por núcleo de población/tipo de actividad afectada.</p> <p>Tipo de transporte utilizado</p> <p>Toneladas equivalentes de petróleo (Tep) por la aplicación de las nuevas medidas (ahorro y energía no fósil).</p> <p>Toneladas de CO2 y otros Gases de Efecto invernadero (GEI)/año.</p> <p>Nº de instalaciones autosuficientes (eficiencia energética).</p> <p>Relación edificaciones/municipios con calefacción por biomasa/termosolar.</p> <p>Relación edificaciones/municipios con empleo de energías renovables.</p> <p>% de personas afectadas por niveles sonoros perjudiciales.</p> <p>% de inclusión de especies fijadoras CO2 en la rotación de cultivos.</p> <p>Incremento de superficie repoblada próximas a focos de emisión CO2 en el ámbito del PDRS.</p>
Agua	<p>Asegurar la depuración de las aguas residuales.</p> <p>Fomentar el uso eficiente del agua e incentivar la recuperación de los costes derivados.</p> <p>Penalizar la ineficacia y el consumo abusivo.</p> <p>Recuperación de costes.</p> <p>Garantizar los caudales ecológicos.</p>	<p>Nº de nuevas depuradoras u otros sistemas de depuración.</p> <p>Nº de hab-equivalentes tratados respecto al total en cada zona.</p> <p>Volumen y % de aguas residuales no tratadas en EDAR.</p> <p>Incremento del consumo energético y consumo de agua por núcleo de población.</p> <p>Indicador de emisión de sedimentos que afectan a la calidad de las aguas.</p> <p>Volúmenes ahorrados de agua.</p> <p>Nº de concesiones de agua revisadas a la baja.</p>
Sistemas agrarios forestales	<p>Contribuir a proteger los suelos frente a la erosión y la contaminación.</p> <p>Priorizar el empleo de materiales reciclados o certificados.</p> <p>Reducir la producción de residuos peligrosos.</p> <p>Promover las inversiones que produzcan menos residuos y emisiones; o incentiven el reciclaje, la reutilización o el tratamiento.</p> <p>Limitar las nuevas infraestructuras que aumenten la accesibilidad a las áreas naturales frágiles.</p> <p>Evitar la ocupación y/o la</p>	<p>Nº y % de explotaciones agrarias, ganaderas y forestales implicadas.</p> <p>Nº y % de explotaciones agrarias, ganaderas y forestales implicadas en la Red Natura 2000.</p> <p>% Sistemas de calidad ambiental</p> <p>% certificación de Agricultura Ecológica.</p> <p>Indicador del gasto energético debido a las modernizaciones de regadíos.</p> <p>Índice de eficiencia en el uso de los recursos del medio.</p> <p>Niveles de contaminación del suelo.</p> <p>Indicador de erosión (t/ha/año)</p> <p>Índice de desertificación.</p> <p>Ocupación del suelo por sectores.</p> <p>% Uso agroquímicos y biocidas en zonas rurales prioritarias.</p> <p>Longitud (Km) de infraestructuras lineales</p>

	<p>transformación de ecosistemas particularmente valiosos y contribuir a su conservación y/o restauración.</p> <p>Extender las acciones de sensibilización y educación del principio de precaución</p>	<p>en zonas frágiles.</p> <p>Índice de cambio de usos del suelo.</p> <p>Índice de acceso a programas de educación ambiental.</p> <p>Pérdida de biomasa forestal/superficie Red Natura 2000/ENPs.</p>
<p>Biodiversidad, Geodiversidad ENPs* y Red Natura 2000</p>	<p>Promover la gestión integrada de los espacios mediante la elaboración de planes de gestión.</p> <p>Contribuir a la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas naturales, las masas y los cursos de interés geológico.</p> <p>Evitar la fragmentación de los corredores biológicos.</p> <p>Promover la restauración de los ecosistemas degradados y los lugares de interés geológico.</p> <p>Protección de los elementos geomorfológicos.</p> <p>Reducir el consumo de recursos naturales.</p>	<p>Nº de planes de gestión de Red Natura 2000 aprobados.</p> <p>Nº y % de explotaciones agrarias, ganaderas y forestales en la Red Natura 2000/ENPs.</p> <p>Superficie de ocupación de proyectos que se desarrollarán en Red Natura 2000/ENPs.</p> <p>Superficie afectada de cada clase de suelo ponderada por su calidad ambiental.</p> <p>Nº de visitantes a espacios de Red Natura 2000/ENPs.</p> <p>Nº y % de explotaciones mineras afectadas en Red Natura 2000/ENPs.</p> <p>Nº y % de nuevas empresas en Red Natura 2000/ENPs del ámbito de aplicación del PDRS</p> <p>Longitud (KM) de nuevos caminos rurales y Vías Verdes dentro y fuera de la Red Natura 2000/ENPs.</p> <p>Longitud (KM) de infraestructuras lineales totales dentro de la Red Natura 2000/ENPs.</p> <p>Grado de fragmentación y conectividad del hábitat: nº de núcleos de Red Natura 2000/ENPs por KM2.</p> <p>Cuantificación de la afección sobre especies: evolución del nº de atropellos, colisiones, electrocuciones, etc.</p> <p>Nº de municipios afectados dentro de la Red Natura 2000/ENPs.</p> <p>Nº y superficies de riego modernizadas en Red Natura 2000/ENPs.</p> <p>Nº de antenas y repetidores en Red Natura 2000/ENPs.</p> <p>Balance del grado de protección de los elementos geológicos-geomorfológicos de interés.</p> <p>Superficie de Red Natura 2000 con instrumentos de gestión aprobados.</p>
<p>Paisaje</p>	<p>Proteger áreas de alto valor paisajístico.</p> <p>Promover la integración paisajística de las actuaciones.</p> <p>Preservar los componentes singulares naturales o antropizados del paisaje.</p>	<p>Indicador de la mejora paisajística y geomorfológica.</p> <p>Indicador de la afección a la calidad y fragilidad del paisaje en las zonas rurales prioritarias.</p>
<p>Patrimonio Cultural</p>	<p>Fomentar la conservación de los usos característicos de las vías pecuarias.</p> <p>Rehabilitación y acondicionamiento de elementos patrimoniales.</p> <p>Rehabilitación de edificios de interés cultural.</p>	<p>Longitud (KM) de vías pecuarias deslindadas respecto al total.</p> <p>Nº elementos culturales conservados o restaurados/Nº total elementos culturales inventariados.</p>

<p>Desarrollo del medio rural</p>	<p>Promover la implantación de actividades económicas asociadas al medio en el que se desarrollan, de una manera sostenible. Fomentar el desarrollo de infraestructuras y equipamientos respetuosos con el medio ambiente. Incentivar el transporte público entre zonas industrializadas que vertebrar el medio rural. Incentivar el desarrollo de servicios de telecomunicaciones integrados en el medio rural. Promover la implantación de energías renovables descentralizadas en el medio rural. Impulsar una planificación territorial ambiental coherente y compatible con el medio. Minimizar la producción de residuos.</p>	<p>Distancia de antenas y repetidores a núcleos de población. Implicación directa sobre el aumento y desarrollo del turismo en cada zona. Longitud (KM) de infraestructuras lineales totales. Evolución del número de viajeros en el transporte público (por baja y alta temporada). Evolución de la frecuencia y líneas existentes. Nº de instalaciones autosuficientes (eficiencia energética). Evolución de la generación de residuos incrementada por núcleo de población/tipo de actividad afectada.</p>
-----------------------------------	---	---

Anexo 3: Respuestas recibidas

- Viceconsejería de Turismo
- Dirección General de Carreteras
- Dirección General de Patrimonio Cultural

